

**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO 11492 DE 2005****( 11 DE MAYO DE 2005 )**

Por la cual se aprueba un proyecto a ser financiado con recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN****CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 149 de 2004 suprimió la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y ordenó su liquidación y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías.

Que el artículo 52 del Decreto 195 de 2004, en concordancia con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 149 de 2004, dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas, en lo pertinente, al Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 19 del Decreto 1747 de 1995, establece que la Comisión Nacional de Regalías redistribuirá los recursos de reasignación de regalías y compensaciones en los siguientes términos: *"De conformidad con los artículos 26, 29 y 63, 54 y 55 de la Ley 141 de 1994, la Comisión Nacional de Regalías, redistribuirá los recursos recibidos a título de depósito para los casos de: (...) c). Excedentes después de aplicar los límites a las participaciones en las regalías y compensaciones (escalonamientos) en los términos de la Ley"*.

Que el artículo 54 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 40 de la Ley 756 de 2002 determina que *"Las regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos que queden disponibles luego de aplicar las limitaciones previstas en los artículos 49 y 51 de la presente Ley, ingresarán en calidad de depósito, al Fondo Nacional de Regalías. Este las destinará, de manera equitativa y en forma exclusiva, para financiar proyectos elegibles que sean presentados por los departamentos no productores que pertenezcan a la misma región de planificación económica y social de aquella cuya participación se reduce"*.

Que el párrafo 3º del artículo 19 del Decreto 1747 de 1995, reglamentario del artículo 54 de la Ley 141 de 1994, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 con excepción del literal c), y del artículo 18 del Decreto en mención, señala los trámites y requisitos básicos que deben cumplir los proyectos a ser financiados con recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento.

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba un proyecto a ser financiado con recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor"

Que el parágrafo 4° del artículo 25 de la Ley 756 de 2002 dispone que "la Comisión Nacional de Regalías, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 numeral 2 de la Ley 141 de 1994, con el objeto de controlar y vigilar la correcta utilización de las regalías y compensaciones en los términos de los artículos 14 y 15 de la mencionada ley, podrá disponer la contratación de interventorías financieras y administrativas con entidades públicas o con firmas o entidades privadas, para vigilar la utilización de las participaciones de regalías y compensaciones con cargo a las respectivas entidades territoriales. El valor de estos contratos no podrá superar el uno por ciento (1%) de estos recursos. La Comisión Nacional de Regalías solicitará a la entidad recaudadora, el descuento de este concepto".

Que la Aprobación y los desembolsos de los recursos a que se refiere la presente Resolución, se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 1571 del 13 de Diciembre del 2004 "por la cual se determinan los requisitos para la presentación y aprobación de los proyectos a ser financiados con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos, municipios y demás entes beneficiarios-escalonamiento" y la Resolución 1067 del 13 de septiembre de 2004 "Por la cual se establecen unos mecanismos de control para la correcta utilización de los recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos, municipios y demás entes beneficiarios- Escalonamiento".

Que de acuerdo con el informe de saldo de Recursos de Escalonamiento – Hidrocarburos administrado por el Fondo Nacional de Regalías, emitido al 30 de abril de 2005 por el Coordinador del Grupo Financiero del Departamento Nacional de Planeación el 10 de Mayo de 2005, existen recursos disponibles para realizar dichas aprobaciones hasta por cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho millones, ochocientos sesenta y nueve mil, trescientos sesenta pesos con tres centavos (\$46.538.869.360.03).

Que por tratarse en este caso de recursos destinados a la financiación de programas de educación superior la administración de los mismos se sujeta al contenido del artículo 114 de la Ley 30 de 1992 que señala:

"Los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas, o a créditos educativos universitarios en Colombia, deberán ser girados exclusivamente al Instituto colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) y a él corresponde su administración.

(...)

PARAGRAFO. Los recursos que por cualquier concepto, reciban las distintas entidades del Estado, para ser utilizados como becas, subsidios o créditos educativos, deberán ser trasladados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el exterior (Icetex), para que este los adjudique de conformidad a los criterios expresados en este artículo"

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la financiación del siguiente proyecto con cargo a los recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos -

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba un proyecto a ser financiado con recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos -- Escalonamiento, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor"

Escalonamiento en depósito en el Fondo Nacional de Regalías, en la cuantía señalada, designando el respectivo ejecutor así:

EDUCACION	00200501-00000	DPTO. VICHADA	CAPITALIZACION DEL FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO MI VICHADA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA	VICHADA	PUERTO CARREÑO	1.500.000.000
SECRETARIA EJECUTOR		NOMBRE		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR APROBADO

**ARTÍCULO 2.-** Los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se encuentran administrados por el Fondo Nacional de Regalías y en calidad de depósito en la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 3.-** Ordenar el descuento del uno por ciento (1%) sobre los valores asignados en el artículo 1 con destino a la interventoría administrativa y financiera; dichos recursos permanecerán en calidad de depósito en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta tanto se ordene su giro.

**ARTÍCULO 4.-** Para efectos del giro, la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación solicitará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la redención de pagarés por el valor del giro de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 1067 de 2004 y su transferencia a las cuentas que para el efecto se han dispuesto en el Fondo Nacional de Regalías.

**ARTÍCULO 5.-** Para el giro efectivo de los recursos será requisito indispensable la celebración de un convenio entre la entidad ejecutora y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX, mediante el cual se le entregue la administración de estos recursos al ICETEX.

El convenio deberá contener una cláusula que le permita al Departamento Nacional de Planeación cumplir con su función de seguimiento y control sobre los recursos a través de la ejecución de la interventoría administrativa y financiera que el mismo designe.

**ARTÍCULO 6.-** El proyecto aprobado en la presente Resolución, deberá ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D. C. 19 MAR 2005

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

*Santiago Javier Montenegro Trujillo*

SANTIAGO JAVIER MONTENEGRO TRUJILLO